



**RESOLUCIÓN Nº 1171/2020.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS COMPETENCIAS DEL TENIS, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS.**

-1-

Asunción, 14 de diciembre de 2020.

**VISTO:**

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

Que, el Decreto Nº 4.455/2020 de fecha 06 de diciembre de 2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, A EXCEPCIONES DEL DISTRITO DE CAACUPÉ”.

La Resolución SND Nº 452/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA Y LISTADO DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO Y SELECCIONADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

La Resolución SND Nº 469/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADO DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

La Resolución SND Nº 489/2020 “POR LA CUAL SE INCORPORA Y HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

La nota identificada como expediente Nº 3.391/2020, de fecha 20/10/2020, suscripta por el señor Julio Ferrari, en su carácter de Presidente y la señora Larissa Schaerer, en su carácter de Secretaria, de la ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS, por medio del cual presenta el Protocolo Social y el Protocolo de Competencias para el Tenis.

El proveído de fecha 09/12/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: “Teniendo en cuenta el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.455/2020, del 06 de diciembre de 2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671  
Adj. Juan Carlos C. de los Angeles  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

**Lic. Ricardo Deggeller**  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

[www.snd.gov.py](http://www.snd.gov.py) / [secretariageneral@snd.gov.py](mailto:secretariageneral@snd.gov.py) - Asunción - Paraguay





**RESOLUCIÓN Nº 1171/2020.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS COMPETENCIAS DEL TENIS, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS.**

-2-

*TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, A EXCEPCIONES DEL DISTRITO DE CAACUPÉ”, y la nota del Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud, donde aprueba el Protocolo de Competencias de Tenis, se solicita el reinicio de competencias de la Asociación Paraguaya de Tenis, siguiendo estricto cumplimiento del Decreto Presidencial Nº 4.455/2020 y al protocolo aprobado. Se remite solicitud a los efectos de la elaboración de dictamen y posterior Resolución de la Secretaría General.*

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, cuerpo legal que en Artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, el Decreto Nº 4.455/2020 de fecha 06 de diciembre de 2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2020, A EXCEPCIONES DEL DISTRITO DE CAACUPÉ”, establece en su artículo 11: “Se dispone que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios

*[Handwritten signature]*  
Avenida José Dorado  
Abg. Juan Carlos C. José Dorado  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

*[Handwritten signature]*  
Armado Ales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes

**Lic. Ricardo Deggeller**  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



**RESOLUCIÓN Nº 1171/2020.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS COMPETENCIAS DEL TENIS, DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE TENIS.**

-3-

*expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.*

El Dictamen Jurídico Nº 732/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar el reinicio de las competencias del Tenis, por lo cual la Asociación Paraguaya de Tenis, conforme a la consideraciones realizadas por la Dirección General de Deportes de la SND, podrá hacerlo dando estricto cumplimiento al decreto presidencial y al protocolo aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.


Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

**POR TANTO:** en uso de sus facultades legales,

**LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** Aprobar el Reinicio de las competencias del Tenis, de la Asociación Paraguaya de Tenis.
- Artículo 2°.-** Establecer que la Asociación Paraguaya de Tenis, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido.

*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

  
*Fátima Morales Agüero*  
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

*Juan Carlos Cañiza Denis*  
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes



**PROTOCOLO DE LA ASOCIACION PARAGUAYA DE TENIS  
DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL  
AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL DEL GOBIERNO NACIONAL PARA SU  
APLICACIÓN EN LA PRACTICA DEL TENIS SOCIAL RECREATIVO Y DE  
INSTRUCCIÓN PROFESIONAL**

**Las disposiciones para la prevención y la protección de todas las personas involucradas al deporte del Tenis contenidas en el presente Protocolo tienen carácter reglamentario y por ende de cumplimiento obligatorio.**

### **Introducción**

El presente Protocolo se emite con el objetivo de tutelar la salud de los tenistas ante la amenaza del Covid-19 mitigando los riesgos de contagio, y estableciendo normas y directrices para el Retorno Integral de la práctica; implementando métodos y procedimientos que permitan minimizar riesgos de contagio del virus, siguiendo las recomendaciones y directivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social MSPBS y la Secretaría Nacional de Deportes SND. Todas las personas involucradas en la práctica del Tenis son colectivamente responsables de reducir el riesgo de la transmisión del Covid-19.

### **Tenis Social Recreativo**

Normas para aplicación e implementación obligatoria en clubes afiliados, y centros privados y academias de tenis registrados en la Asociación Paraguaya de Tenis.

### **Autorización y Restricciones para practicar tenis**

**Podrán** jugar Tenis todas las personas que gocen de buena salud y que tengan la condición física adecuada.

#### **No podrán** jugar Tenis

- Las personas que han estado en contacto cercano con personas que dieron Test Covid-19 Positivo en los últimos 14 días.
- Las personas que tengan síntomas sospechosos de Covid-19 o cualquier otro tipo de afección respiratoria.
- Las personas que sean parte de los grupos de riesgo definidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

### **Normas de Seguridad**

**PROTOCOLO DE LA ASOCIACION PARAGUAYA DE TENIS  
DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL  
AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL DEL GOBIERNO NACIONAL PARA SU  
APLICACIÓN EN LOS CIRCUITOS NACIONALES DE TENIS**


Los Clubes y centros privados de Tenis deberán disponer e implementar:

*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*

1. Un protocolo de desinfección y limpieza del predio para iniciar las actividades, con frecuencia de repetición cada dos (2) horas, y culminación a profundidad al cierre de cada jornada,
2. Cartelería sobre los cuidados sobre el COVID-19.
3. Un sistema de reserva previa para uso de canchas por teléfono o medios digitales, nominando a un responsable de habilitar el uso de las canchas.
4. Los turnos de uso de las canchas deben ser de un máximo de 60 minutos, con 10 minutos de intervalo para las tareas de desinfección del equipamiento y mobiliario de las mismas.
5. Queda autorizado el juego recreativo de Dobles, en los que los Jugadores deben mantener el distanciamiento de 2 metros. No debe haber contacto físico entre los mismos.
6. Debe reglamentarse que la llegada de los jugadores al predio sea con no más de 15 minutos de antelación a la hora de inicio reservada. Los tenistas deben retirarse de la sede a la conclusión su respectivo turno de juego.
7. Al personal afectado al mantenimiento, limpieza y desinfección de las canchas debe proveerse mascarillas, guantes y equipos e insumos de protección en todo momento.
8. El personal de cancha debe cumplir sus funciones siguiendo estrictamente el protocolo de desinfección de todo el mobiliario y equipamiento de las canchas y de todos los elementos, herramientas y dispositivos para el cumplimiento de las tareas usuales.
9. En las academias o centros en los que se alquilan canchas por hora, el encargado debe registrar y archivar una planilla en la que se tome nombres de los tenistas, documento de identidad, número de teléfono y el domicilio.

#### **Clases de Tenis y Entrenamientos**

10. Podrán tomar parte hasta cuatro (4) jugadores/alumnos por cancha conducidos por un profesional, quien siempre debe cuidar que se mantenga el mínimo distanciamiento de 2 metros entre los alumnos.
11. No se debe permitir contacto físico entre jugadores/alumnos.
12. Los turnos de entrenamiento/clase pueden ser de hasta noventa (90) minutos, de duración, con intervalos de 10 minutos para la limpieza y desinfección.
13. Preferentemente los profesionales deben implementar ejercicios con pelota viva, y usar canastos con limitado número de pelotas.

  
**Lic. Ricardo Deggeller**  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*

14. El Entrenador Instructor será el único responsable de juntar las pelotas y alimentar las pelotas. No habrá servicio de pasa-pelotas.
15. Para peloteos o partidos de práctica cada Jugador debe tener su propio juego de pelotas que deben marcarse con sus iniciales. Para el juego cada uno podrá tocar con la mano solo su propio juego de pelotas.
16. El Profesor Instructor establecerá puntos específicos dentro de la cancha para las pausas de descanso de los Jugadores, manteniendo las normas de distanciamiento.
17. Durante el desarrollo de las sesiones de prácticas los Jugadores deben mantener en todo momento el distanciamiento de 2 metros y evitar cualquier contacto físico entre los mismos.
18. En lo posible se debe evitar en las sesiones de prácticas o clases los cambios de lado en la cancha. Si se hiciere se debe usar extremos opuestos de la red evitando cruzarse entre ellos.
19. Las sesiones de prácticas o clases deben agendarse con el Entrenador Instructor o encargado. Los Jugadores deben llegar al Club o academia con una antelación no mayor de 15 minutos de la hora marcada para el inicio; y retirarse inmediatamente al concluir la práctica o clase.

#### **Normas básicas de higiene**

20. Es obligatorio el uso de la mascarilla tapabocas, cubriendo boca y nariz, para ingresar a la sede Club e centro de Tenis.
21. Al ingresar a la sede se medirá la temperatura corporal de todas las personas.
22. Todas las personas que accedan a la sede de los torneos deben comunicar si tiene fiebre, o padecen de tos persistente, de resfrío o gripe común, o pérdida del sentido del gusto u olfato. En caso de que así lo declaren o los encargados de control detecten algún síntoma no se permitirá el acceso de las mismas y el Oficial Covid-19 debe informar a las autoridades sanitarias.

#### **Teléfonos para consultas e informes**

**154 - 911 - 021 237 4000**

23. Ocultar algún síntoma sospechoso es una falta grave.
24. Todas las personas que accedan a las sedes deben lavarse minuciosamente las manos y desinfectarlas con alcohol gel, al entrar y al salir de la sede. Asimismo deben desinfectar los calzados con las alfombras para dicho efecto.
25. Los saludos usuales deben hacerse evitando todo tipo de contacto físico.



**Lic. Ricardo Deggeller**  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

26. Al concluir las prácticas los tenistas no podrán ducharse. Los vestuarios de habilitarán solo para uso de los sanitarios. Las duchas no estarán habilitadas.
27. Al entrar y salir de las canchas los tenistas deben usar los rociadores para desinfectar todo su equipamiento como bolsos raqueteros, raquetas, pelotas y cualquier otro objeto que lleve consigo.



*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*



## **PROTOCOLO DE COMPETENCIA DE LA ASOCIACION PARAGUAYA DE TENIS DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL DEL GOBIERNO NACIONAL PARA SU APLICACIÓN EN LOS CIRCUITOS NACIONALES DE TENIS**

**Las disposiciones para la prevención y la protección de todas las personas involucradas en los certámenes que componen el Circuito Nacional de Tenis que componen el presente Protocolo tienen carácter reglamentario y por ende son de cumplimiento mandatorio.**

### **Introducción**

El presente Protocolo se emite con el objetivo de tutelar la salud de los tenistas ante la amenaza del Covid-19 mitigando los riesgos de contagio, y estableciendo normas y directrices para el Retorno Integral de la disputa de las competencias de Tenis, implementando métodos y procedimientos que permitan minimizar los riesgos de contagio del coronavirus, siguiendo las recomendaciones y directivas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social MSPBS y la Secretaría Nacional de Deportes SND.

### **Aprobación de los Torneos**

1. Los campeonatos de todas las categorías habilitadas, a solicitud de la Asociación Paraguaya de Tenis APT deben contar con la aprobación por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de la Secretaría Nacional de Deportes. Ningún torneo se disputará sin esta referida aprobación gubernamental.

### **Participantes**

2. Se define como Participantes a los Jugadores inscriptos, a sus Entrenadores, y a las personas acompañantes que pueden ser hasta dos (2) por cada Jugador para cada partido programado.

### **Nornas generales**

3. Los Participantes deben confirmar al Supervisor o Arbitro General o Director del Torneo que han leído el presente Protocolo, y que se comprometen a cumplir la normativa firmando declaración de asuncion de riesgos previo a la comptencia. Para los Participantes menores de 18 años firmaran los padres.
4. El uso de mascarillas tapabocas es obligatorio para todos los Participantes dentro de la sede del Torneo. Los Jugadores pueden o no usarlas para jugar.
5. Los Jugadores deberán informar al Supervisor APT o al Arbitro General o al Oficial Covid-19 si siente algún síntoma de enfermedad o malestar. Ocultar presencia de algún síntoma es una falta grave.

*Lic. Ricardo Deggeller*  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*



6. Los Jugadores deben llevar en una conservadora propia la necesaria provisión de agua mineral, bebidas isotónicas, bananas y snacks; que deben ser manipulados y consumidos solo por el Jugador.
7. Cada Jugador debe tener su propio kit de higiene con tapaboca de reserva, guantes quirúrgicos, pañuelos desechables, alcohol en gel o 70%, y detergente desinfectante, y sobres o bolsitas para depositar todo desperdicio que sea desechable.
8. Cada Jugador debe desinfectar, al entrar y al salir de la cancha, todo su equipamiento, incluyendo bolsos raqueteros, raquetas, pelotas, y cualquier otro objeto o artículo que lleve consigo que sea permitido por los Reglamentos.
9. Para los cambios de lado, los Jugadores deben usar cada uno un extremo opuesto de la red. No cruzarse por el mismo extremo.
10. Los Jugadores no pueden tocarse entre sí. Los saludos deben ser con la mano levantada o una inclinación de cabeza. No se permitirá codo con codo o puño con puño. No debe haber ningún tipo de contacto físico.

#### **Programación y desarrollo de los partidos**

11. El Supervisor APT y el Arbitro General emitirán los programas diarios de partidos con una antelación mínima de 24 horas, en los que se incluirán un máximo de seis (6) partidos simultáneos en cada turno.
12. Para la fijación de horarios se deberá usar el método "No antes de..." para el inicio de los partidos, adjudicando un lapso de 90 minutos para el desarrollo de cada partido.
13. Los jugadores deben llegar a la sede para marcar presencia en la Mesa de Control con una antelación no mayor de quince (15) minutos a la hora programada con el método "No antes de".
14. Se limitará el ingreso a la sede de competencias a 2 acompañantes máximo por jugador.
15. Al concluir cada partido los Jugadores y acompañantes deben inmediatamente retirarse de la sede del torneo.
16. Los Jugadores no podrán intercambiar ningún tipo de objetos entre ellos.
17. Los Participantes podrán usar solamente los sanitarios en los vestuarios, con accesos de conformidad a lo que cada organizador disponga de acuerdo a la dimensión del vestuario. Las duchas no estarán habilitadas.

  
**Lic. Ricardo Deggeller**  
*Dirección General de Deportes*  
*Secretaría Nacional de Deportes*  
*Presidencia de la República*

## Organizadores de torneos

La aplicación Incluye a los organismos directivos, los comités de Tenis de Clubes Afiliados, y a los promotores o instituciones a las cuales la Asociación Paraguaya de Tenis ha concedido fecha para llevar a cabo un torneo. También incluye al Supervisor de la APT, al Arbitro General designado, a los árbitros designados, al Director del Torneo y al Oficial Covid-19.

***Cada torneo incluido en el Calendario de la APT aprobado por el Ministerio de Salud Pública MSPBS y la Secretaría Nacional de Deportes SND designará a un Oficial Covid-19, responsable del cumplimiento estricto del Protocolo APT Fase 4.***

18. El Oficial Covid-19 debe estar presente en la sede del torneo durante cada jornada de partidos programados. La función puede ser desempeñada por el Supervisor de la APT o el Arbitro General o el Director del Torneo.
19. La Asociación Paraguaya de Tenis APT confeccionará un **Calendario Anual de Torneos** a disputarse bajo la jurisdicción de la entidad. El Calendario APT debe ser presentado para su aprobación al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social MSPBS y la Secretaría Nacional de Deportes SND.
20. Los torneos que no aparezcan en el Calendario APT aprobado por el MSPBS y la SND no podrán llevarse a cabo valida y legalmente.
21. En los torneos incluidos en el Calendario APT, autorizado por el MSPBS y la SND, se podrá programar hasta seis (6) partidos en un mismo turno de juego, En cada uno de los partidos programados se debe consignar un "No Antes de" con la hora respectiva de inicio.
22. La organización de los torneos debe asegurarse que los Participantes, el staff del torneo y los eventuales acompañantes no compartan espacios reducidos para evitar amontonamiento de personas y que no se cumpla la norma de distanciamiento de 2 metros. Es recomendable establecer y marcar guías para la circulación de las personas.
23. Los Torneos incluidos en el Calendario APT aprobado por el MSPBS y la SND deben inexcusablemente proveer o implementar
  - Implemento de medición de temperatura corporal.
  - Suficiente provisión de artefactos lavamanos, jabón, papel seca manos y alcohol gel.
  - Suficiente provisión de basureros para desechos.
  - Rociadores de alcohol y desinfectantes.
24. El personal de mantenimiento de las canchas debe ser instruido conveniente en métodos y procedimientos de desinfección y uso de equipos y herramientas.



***Lic. Ricardo Deggeller***  
***Dirección General de Deportes***  
***Secretaría Nacional de Deportes***  
***Presidencia de la República***

## Normas básicas de higiene

***Los organizadores de torneos y todos los Participantes son colectivamente responsables de reducir el riesgo de la transmisión del Covid-19. Fallar en el cumplimiento de las especificaciones de este Protocolo ocasiona riesgo de infección para todos.***

25. Es obligatorio el uso de la mascarilla tapabocas, cubriendo boca y nariz, para ingresar a la sede del torneo, y tenerla puesta en todo momento. Los Jugadores podrán retirarla al iniciar el peloteo de calentamiento.
26. Al ingresar a la sede del torneo se medirá la temperatura corporal de todas las personas.
27. Todas las personas que accedan a la sede de los torneos deben comunicar si tiene fiebre, o padecen de tos persistente, de resfrío o gripe común, o pérdida del sentido del gusto u olfato. En caso de que así lo declaren o los encargados de control detecten algún síntoma no se permitirá el acceso de las mismas y el Oficial Covid-19 debe informar a las autoridades sanitarias.

### ***Teléfonos para consultas e informes***

***154 - 911 - 021 237 4000***

28. Ocultar algún síntoma sospechoso es una falta grave.
29. Todas las personas que accedan a la sede de los torneos deben lavarse minuciosamente las manos y desinfectarlas con alcohol gel, al entrar y al salir de la sede. Asimismo deben desinfectar los calzados con las alfombras para dicho efecto.
30. Los Participantes deben evitar tocar con sus manos la boca, la nariz, los ojos y las orejas.
31. Los Participantes no podrán ducharse a la conclusión de los partidos. Los vestuarios de habilitarán solo para que se usen los sanitarios.
32. Al entrar y salir de las canchas los Jugadores deben usar los rociadores para desinfectar todo su equipamiento como bolsos raqueteros, raquetas, pelotas y cualquier otro objeto que lleve consigo y que sea permitido por los Reglamentos.

***Lic. Ricardo Deggeller***  
***Dirección General de Deportes***  
***Secretaría Nacional de Deportes***  
***Presidencia de la República***